

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR**

SANTIAGO, 005077 04.09.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el N° 31, del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Santiago de Chile, en adelante indistintamente, la Universidad, la USACH o la entidad educacional, cuenta con autonomía institucional, prestigio y reconocimiento nacional e internacional, que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.
- 2.- Que la Asociación Municipal concurrente, en adelante, la Asociación Municipal Ciudad Sur, la Asociación o Ciudad Sur, tiene como propósito generar condiciones de mayor equidad territorial e inclusión social y más oportunidades para sus habitantes, a través del intercambio de buenas prácticas, la planificación estratégica, la ejecución de proyectos específicos, la construcción de lenguajes comunes y por lo mismo, el perfeccionamiento continuo de la gestión de los municipios socios.
- 3.- Que la USACH, está interesada en establecer una alianza estratégica con CIUDAD SUR con fines de crear sinergias positivas en beneficio del territorio.
- 4.- Que, existe intención por parte de la USACH y CIUDAD SUR, en acordar un mutuo apoyo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común, que se detallan en el presente documento y cualquier otra que con posterioridad se acuerden.
- 5.- Que, por lo anterior, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio, a fin de potenciar su actividad en común en el área social de apoyo a la comunidad en general y la salud pública en particular; en beneficio de las personas y como contribución al progreso del territorio Ciudad Sur, de acuerdo a la Misión declarada por la USACH y por CIUDAD SUR y cuyas primeras actividades conjuntas sean las que se detallan a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel de Contrapartes Técnicas, y previa aprobación de los órganos directivos de ambas instituciones.

RESUELVO

Apruébase el convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Municipalidades Ciudad Sur cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS -
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
CIUDAD SUR**

En Santiago de Chile, a 15 de junio del año 2018, entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR, rol único tributario N° 65.090.148-7, representada por su Presidente don SADI LEONARDO MELO MOYA, cédula nacional de identidad N° 7.077.432-1, Alcalde de la comuna de El Bosque, ambos domiciliados en calle ALEJANDRO GUZMAN N°735, Comuna de El Bosque, en adelante "CIUDAD SUR", por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto por su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins



Nº3363, comuna Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "USACH", han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Antecedentes.

Que la USACH cuenta con autonomía institucional, prestigio y reconocimiento nacional e internacional, que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.

Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR fue formalizada de hecho en el mes de junio de 2010, a través de la firma de un Convenio de Colaboración que suscribieron 7 municipios: Lo Espejo, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda, La Granja, San Ramón, San Joaquín, y La Pintana, los que, a excepción de La Pintana, permanecen asociados.

Con fecha 27 de agosto de 2014, Ciudad Sur obtuvo personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro, bajo el número 31 del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Su Directorio está compuesto por los 6 alcaldes/a y un concejal o concejala de los 6 municipios asociados.

La asociación tiene como propósito generar condiciones de mayor equidad territorial e inclusión social y más oportunidades para sus habitantes, a través del intercambio de buenas prácticas, la planificación estratégica, la ejecución de proyectos específicos, la construcción de lenguajes comunes y por lo mismo, el perfeccionamiento continuo de la gestión de los municipios socios.

Para lograr sus objetivos opera a través de un equipo de secretaría ejecutiva y comisiones temáticas compuestas por profesionales y técnicos de los municipios socios y dirigidas por uno de los alcaldes, siendo estas: a) desarrollo social, b) cultura, c) salud, d) seguridad ciudadana, e) educación, f) desarrollo económico local y, g) desarrollo territorial y medio ambiente.

Que la USACH, está interesada en establecer una alianza estratégica con CIUDAD SUR con fines de crear sinergias positivas en beneficio del territorio.

Que existe intención por parte de la USACH y CIUDAD SUR, en acordar un mutuo apoyo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común, que se detallan en el presente documento y cualquier otra que con posterioridad se acuerden.

Por lo anterior, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio, a fin de potenciar su actividad en común en el área social de apoyo a la comunidad en general y la salud pública en particular; en beneficio de las personas y como contribución al progreso del territorio Ciudad Sur, de acuerdo a la Misión declarada por la USACH y por CIUDAD SUR y cuyas primeras actividades conjuntas sean las que se detallan a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel de Contrapartes Técnicas, y previa aprobación de los órganos directivos de ambas instituciones.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Asociación de Municipios Ciudad Sur y la Universidad.

TERCERO: Objetivos Específicos

Las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

Proyectos de investigación de manera conjunta en los que participen docentes, estudiantes de pre y postgrado de la USACH, en temas de interés mutuo, relativos al área de salud pública en el territorio ciudad sur y otras afines, desarrollando prácticas curriculares, pasantías y tesis de pre y postgrado en CIUDAD SUR.

Colaboración mutua considerando los distintos Laboratorios, Institutos y Centros de estudio que posee la USACH, tanto para análisis rutinarios como para temas emergentes.

Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en áreas temáticas prioritarias acordadas.

Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación presentados a fuentes de financiamiento nacional o internacional y todas las actividades que de estos puedan derivar.

Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.

Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria, Seguridad Alimentaria, Vida Saludable, Salud de Infancia, Salud del Adulto Mayor y Salud Pública de la población en general.

Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.



Prácticas profesionales o internados de estudiantes de pregrado de la USACH en dependencias vinculadas a los municipios de CIUDAD SUR.

Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.

Aquellas que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de los mismos.

CUARTO: Financiamiento

Por el presente acto y para el logro de las actividades, las partes buscarán los recursos conjuntamente y desarrollarán las gestiones necesarias para la elaboración y presentación de proyectos en las materias de interés común.

QUINTO: Responsabilidades

De USACH:

La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.

De CIUDAD SUR:

Apoyar a la Universidad en la búsqueda de recursos para la implementación de este convenio.

Fiscalizar el correcto uso de los recursos obtenidos.

Revisar, formular las observaciones que le resulten pertinente y aprobar los Informes de las acciones conjuntamente realizadas.

La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.

SEXTO: Designación y Coordinación de las Contrapartes

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas.

Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes que se regulen mediante los correspondientes addendum; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades.

Para tales efectos, la Facultad de Ciencias Médicas, en adelante FACIMED, nombra como encargada del presente convenio a la Vicedecana de Investigación y Desarrollo, Dra. Victoria Espinosa Ferrada, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la Facultad para temas específicos.

Por su parte, CIUDAD SUR nombra como encargado general del presente convenio al Secretario Ejecutivo de la Asociación, señor José Soto Sandoval, sin perjuicio de la posterior designación de otras contrapartes para temas específicos.

SÉPTIMO: Relaciones entre las partes

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la USACH que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en CIUDAD SUR.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de CIUDAD SUR y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la USACH ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la USACH y alguna institución de salud vinculada a CIUDAD SUR, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad y se coordinará con el o los académicos responsables por parte de la USACH.

En consecuencia, ni la USACH ni CIUDAD SUR, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.



OCTAVO: Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

NOVENO: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso de que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMO: Solución de controversias

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.

DÉCIMO PRIMERO: Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de tres años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 90 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la USACH consta en Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014.

El nombramiento de don SADI MELO MOYA, como presidente y representante legal de la Asociación consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 1 del 6 del mes de julio del año 2017.

Hay firmas ilegibles de ambos representantes y timbres institucionales sobre ellas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Res Ap conv Asoc Mun Ciudad Sur
25374

